



# Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO 2013-17-01-03-P-1478



2  
3 ESCRITURA PÚBLICA DE  
4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PROMOTOPAZ CIA. LTDA.

5  
6 OTORGADO POR:

7 MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.  
8 LTDA, LEMANTOP S.A., LUIS RAFAEL VELEZ MANTILLA Y  
9 JOSE NICOLAS VELEZ MANTILLA.

10  
11 CUANTIA: USD 1.002,00

12  
13 PSS PRADO DI: 3 COPIAS 06/02/2013

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
15 República del Ecuador, hoy día, miércoles seis de febrero de dos mil trece,  
16 ante mi doctor Germán Flor Cisneros, notario tercero suplente por licencia  
17 de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según acción de personal  
18 numero 440-dp-dpp de fecha cinco de febrero del dos mil trece, expedida  
19 por el Doctor Ivan Escandón Montenegro director provincial de pichincha del  
20 consejo de la judicatura comparecen a la celebración de la presente  
21 escritura pública el ingeniero Antonio Francisco Moncayo Cruz, en calidad  
22 de Gerente y como tal representante legal de Moncayo y Roggiero  
23 Ingenieros Asociados Cia. Ltda., según consta del documento que se  
24 agrega como habilitante; el señor Jorge Alberto Abedrabbo Larach, en  
25 calidad de Gerente General y como tal representante legal de Lemantop  
26 S.A., según consta del documento que se agrega como habilitante; el  
27 arquitecto Luis Rafael Vélez Mantilla, por sus propios derechos; y, el señor  
28 José Nicolás Vélez Mantilla, por sus propios derechos. Los comparecientes

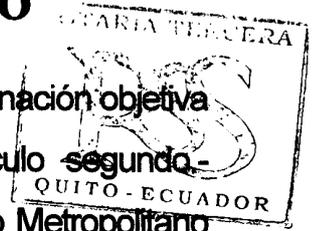
1 son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las  
2 que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y  
3 domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse, a  
4 quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus cédulas de  
5 identidad. Las partes declaran que comparecen libre y voluntariamente a la  
6 celebración de la presente Escritura Publica de Constitución de la  
7 Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: Señor  
8 Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
9 una que contenga un contrato de constitución de compañía de  
10 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula  
11 primera.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de este contrato, el  
12 arquitecto Luis Rafael Vélez Mantilla, por sus propios derechos; el señor  
13 José Nicolás Vélez Mantilla, por sus propios derechos; el ingeniero Antonio  
14 Francisco Moncayo Cruz, en calidad de Gerente y como tal representante  
15 legal de Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda., según consta  
16 del documento que se agrega como habilitante; y, el señor Jorge Alberto  
17 Abedrabbo Larach, en calidad de Gerente General y como tal representante  
18 legal de Lemantop S.A., según consta del documento que se agrega como  
19 habilitante. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las  
20 respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana,  
21 de estado civil casado y domiciliados en la ciudad de Quito. Cláusula  
22 segunda.- Declaración de voluntad: Los comparecientes declaran que  
23 concurren a la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, con el  
24 propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada de  
25 naturaleza mercantil, que se regirá por el estatuto que constan a  
26 continuación, la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. Cláusula  
27 tercera.- Estatuto social: Capítulo primero.- Denominación, domicilio,  
28 duración y objeto social: Artículo primero.- Denominación: La Compañía se



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002



1 constituye con el nombre de "Promotopaz Cia. Ltda.", denominación objetiva  
2 bajo la cual realizará todo tipo de actos jurídicos. Artículo segundo.-  
3 Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano  
4 de Quito, no obstante podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de  
5 la República del Ecuador o en el exterior. Artículo tercero.- Duración: La  
6 Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción  
7 en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o  
8 liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios  
9 y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del capital social, y  
10 con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. Artículo cuarto.-  
11 Objeto social: El objeto social de la Compañía comprenderá una o más de  
12 las siguientes actividades económicas, de las cuales, se podrán cumplir,  
13 individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o  
14 subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: a) Conceptualizar y  
15 promover proyectos inmobiliarios sobre inmuebles propios o de terceros. b)  
16 Prestar servicios de publicidad para proyectos inmobiliarios propios o de  
17 terceros. c) Prestar servicios de administración de inmuebles bajo el régimen  
18 de propiedad horizontal. d) Prestar servicios de análisis de viabilidad de  
19 proyectos inmobiliarios. Para el cumplimiento de este objeto la compañía  
20 podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de  
21 sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones  
22 de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como comisionista,  
23 mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas  
24 naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este  
25 respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por  
26 la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de  
27 sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse; importar,  
28 exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal

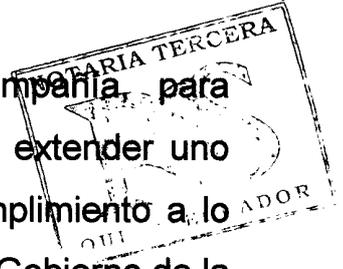
1 cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; contratar prestadores de  
2 servicios técnicos especializados necesarios para la ejecución de proyectos  
3 inmobiliarios que promueva, tales como, pero sin ser restrictivos sino  
4 meramente enunciativos, diseño arquitectónico, cálculo estructural,  
5 construcción, fiscalización, gerencia técnica y financiera, etcétera; y, en  
6 general, realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley,  
7 auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con  
8 su objeto. Capítulo segundo.- Capital social: Artículo quinto.-  
9 Capital social: El capital social de la Compañía es de mil dos  
10 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.002,00),  
11 dividido en mil dos (1002) participaciones de un dólar de los  
12 Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada  
13 una. Capítulo tercero.- Aportaciones y socios: Artículo sexto.-  
14 Aportaciones: La Compañía emitirá certificados de aportación por  
15 el monto de su capital suscrito y pagado que será entregado a  
16 cada socio según el número de participaciones que le  
17 corresponda, debidamente suscritas por el Presidente y el Gerente  
18 General de la Compañía, en los que se explicitará el carácter de  
19 no negociables. Artículo séptimo.- Derecho a voto: Cada  
20 participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de  
21 Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos  
22 establecidos en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo  
23 octavo.- Participaciones: La Compañía registrará a los socios a  
24 través de los certificados de aportaciones de la misma. Artículo  
25 noveno.- Transferencia de participaciones: La transferencia de  
26 participaciones sociales se realizará con la formalidad de escritura  
27 pública, previo conocimiento y consentimiento expreso y unánime  
28 del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en

4  
1.002  
1 du



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado 0000003



1 el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, para  
2 posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno  
3 nuevo a favor del cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo  
4 dispuesto en la Ley de Compañías. Capítulo cuarto.- Gobierno de la  
5 Compañía: Artículo décimo.- Gobierno: El Gobierno de la  
6 Compañía la ejerce la Junta General de Socios. Los Socios podrán  
7 concurrir a la Junta personalmente o por medio de un  
8 representante, quien deberá acreditar su calidad con la  
9 presentación de una carta poder para cada reunión o un poder  
10 notarial para concurrir a todas. Artículo décimo primero.- Reuniones  
11 y quórum: La Junta General de Socios es el organismo máximo de  
12 la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los  
13 Socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho  
14 de oposición. La Junta General se compone de los Socios reunidos  
15 en el domicilio principal de la Compañía, de conformidad con la Ley  
16 y este estatuto, previa convocatoria. Existirá quórum cuando se  
17 encuentre presente más de la mitad del capital social de la  
18 Compañía para primera convocatoria; para segunda convocatoria  
19 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo décimo  
20 segundo.- Convocatoria: La Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria de Socios se reunirá en el domicilio principal de la  
22 Compañía, previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General,  
23 indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión. La  
24 convocatoria se la realizará por escrito y se entregará a los socios  
25 por la forma establecida en la Ley de Compañías, esta deberá  
26 enviarse con por lo menos ocho días hábiles de anticipación a la  
27 reunión. Si por falta del quórum requerido, la Junta General de  
28 Socios no pudiese reunirse en primera convocatoria, quien haya

1 convocado a la primera, procederá a realizar una segunda convocatoria  
2 cumpliendo las mismas formalidades que para la primera, con la  
3 advertencia de que la Junta General de Socios quedará válidamente  
4 constituida con los Socios concurrentes, cualquiera sea el capital social que  
5 representen. En este caso la convocatoria no podrá demorar más de treinta  
6 días hábiles a la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo  
7 orden del día de la primera. Artículo décimo tercero.- Junta general ordinaria:  
8 La Junta General de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año en  
9 su domicilio principal, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
10 de cada ejercicio económico, con el propósito de conocer y resolver sobre el  
11 informe de los administradores, los estados financieros, el destino de las  
12 utilidades del ejercicio, y/o cualquier otro asunto constante en la  
13 convocatoria. Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria de Socios  
14 también designará a los administradores. La Junta General Ordinaria de  
15 Socios también puede ser convocada por solicitud del diez por ciento del  
16 capital social de la Compañía. Artículo décimo cuarto.- Junta general  
17 extraordinaria: Las demás reuniones de Juntas Generales de Socios  
18 tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier  
19 momento por el Presidente y/o Gerente General o a solicitud escrita de los  
20 Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de  
21 la Compañía. Artículo décimo quinto.- Junta general universal: Cuando la  
22 totalidad del capital pagado de la Compañía se halle presente, la Junta  
23 General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier  
24 tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto.  
25 Los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta,  
26 aprobar el orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta  
27 correspondiente, bajo sanción de nulidad. Artículo décimo sexto.- Mayoría: A  
28 excepción de lo determinado en el literal e) del artículo décimo séptimo de



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado 0000004

1 este estatuto, para que las resoluciones de las Juntas Generales de Socios  
2 tengan plena validez, se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por  
3 ciento del capital social concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo décimo séptimo.-  
5 Atribuciones y deberes de la junta general: A la Junta General de Socios le  
6 corresponde: a) Designar por un período de cinco años al Presidente y  
7 Gerente General de la Compañía, conocer sus renunciaciones y removerlos de  
8 conformidad a lo establecido por la ley. b) Conocer y aprobar los informes,  
9 cuentas y balances que presente el Gerente General. c) Resolver sobre el  
10 destino de los beneficios sociales o utilidades. d) Reformar el estatuto,  
11 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de  
12 duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la Compañía. e)  
13 Conocer y autorizar, con el voto unánime del capital social pagado de la  
14 Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos  
15 socios. f) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la  
16 Compañía. g) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la  
17 Compañía y la constitución de garantías reales o personales sobre éstos. h)  
18 Resolver la exclusión del o los Socios, en el evento de que se cumplan las  
19 causales establecidas por la Ley. i) Ejercer las demás facultades y cumplir  
20 con las obligaciones que la Ley y este estatuto someten a su competencia.  
21 Capítulo quinto.- Administración de la Compañía: Artículo décimo octavo.-  
22 Administración: La administración de la Compañía estará a cargo del  
23 Presidente y Gerente General. Artículo décimo noveno.- Representación  
24 legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la  
25 ejercerá el Gerente General. Los contratos que celebre la Compañía,  
26 superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$  
27 100.000,00), deberán ser firmados conjuntamente por el Gerente General y  
28 el Presidente de la Compañía. Artículo vigésimo.- Presidente: El Presidente

1 durará cinco años en sus funciones, deberá ser Socio de la Compañía, y  
2 tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Presidir la Junta General  
3 de Socios. b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de  
4 las resoluciones de las Juntas Generales de Socios. c) Suscribir  
5 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las  
6 actas de Juntas Generales de Socios. d) Subrogar al Gerente General de la  
7 Compañía con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o  
9 definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Socios designe  
10 un nuevo Gerente General. e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente  
11 General, los contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los  
12 Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00). Artículo vigésimo primero.-

13 Gerente General: El Gerente General durará cinco años en sus funciones,  
14 deberá ser o no Socio de la Compañía, y tendrá las siguientes facultades y  
15 obligaciones: a) Administrar la Compañía y representarla legal, judicial y  
16 extrajudicialmente. b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los  
17 certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios. c)  
18 Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios. d) Llevar, bajo  
19 su responsabilidad, la contabilidad y archivos de la Compañía; el Libro de  
20 Actas de Juntas Generales de Socios y sus respectivos expedientes; el  
21 Libro de Participaciones y Socios; y, el talonario de certificados de  
22 aportación. e) Intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
23 Compañía. f) Aperturar y manejar cuentas corrientes y/o de ahorros; girar,  
24 endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u otros documentos de  
25 comercio, con sujeción a lo establecido en el artículo décimo noveno de este  
26 estatuto. g) Celebrar contratos de trabajo con el personal que requiera la  
27 Compañía para sus actividades, fijar las remuneraciones de los empleados  
28 y terminar las relaciones laborales. h) Aceptar prendas, hipotecas o



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado



1 cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor o a la orden de la  
2 Compañía, suscribir todo acto o contrato que implique transferencia de  
3 dominio o imposición de garantías y gravámenes sobre los bienes de la  
4 Compañía, sujetándose a la limitación establecida en el artículo décimo  
5 noveno de este estatuto. i) Realizar actos y/o celebrar contratos y obligar a la  
6 Compañía, hasta por la cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos  
7 de América (US \$ 100.000,00). j) Suscribir los documentos pertinentes para  
8 perfeccionar los aumentos de capital social resueltos por la Junta General  
9 de Socios. k) Someter anualmente a consideración de la Junta General de  
10 Socios, el informe de sus actividades, el balance general y el estado de  
11 pérdidas y ganancias de la Compañía, así como la propuesta de distribución  
12 de los beneficios sociales o utilidades. l) Elaborar el presupuesto anual y el  
13 plan de actividades de la Compañía. m) Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de  
15 este estatuto. n) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones  
16 establecidas en la Ley y este estatuto. Capítulo sexto.- Utilidades y  
17 Reservas: Artículo vigésimo segundo.- Utilidades y reservas: La Junta  
18 General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas. La  
19 Compañía destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para  
20 formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue a un valor  
21 equivalente al veinte por ciento del capital social. La Compañía podrá  
22 acordar en cualquier momento la creación de reservas facultativas, de  
23 acuerdo con la Ley. Capítulo séptimo.- Liquidación: Artículo vigésimo  
24 tercero.- Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la Compañía,  
25 no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente General asumirá las  
26 funciones de Liquidador, caso contrario, la Junta General de Socios  
27 designará un Liquidador principal y un Liquidador suplente, y les señalará  
28 sus facultades, debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de

1 Compañías. Capítulo octavo.- Normas especiales y supletorias: Artículo  
2 vigésimo cuarto.- Aprobación de actas: Las actas de Juntas Generales de  
3 Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un  
4 tiempo de receso para la redacción del acta. Artículo vigésimo quinto.-  
5 Nombramientos: Los nombramientos de administradores serán  
6 comunicados por el Secretario de la Junta General de Socios que los eligió.  
7 Artículo vigésimo sexto.- Normas no previstas: Para todo aquello que no se  
8 hubiere previsto en estas normas estatutarias, se aplicará las disposiciones  
9 establecidas en la Ley de Compañías y los reglamentos pertinentes.  
10 Cláusula cuarta.- Cuadro de integración de capital social, aportes en  
11 numerario y transferencia de dominio y avalúo: El capital social de la  
12 Compañía es de mil dos dólares de los Estados Unidos de América (US \$  
13 1.002,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el detalle  
14 que se indica a continuación:

<b>Nombre del Socio</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Luis Rafael Vélez Mantilla	US \$ 167,00	US \$ 167,00	167	16,666%
José Nicolás Vélez Mantilla	US \$ 167,00	US \$ 167,00	167	16,666%
Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	US \$ 334,00	US \$ 334,00	334	33,333%
Lemantop S.A.	US \$ 334,00	US \$ 334,00	334	33,333%
<b>Totales</b>	<b>US \$ 1.002,00</b>	<b>US \$ 1.002,00</b>	<b>1002</b>	<b>100 %</b>

15 De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los mil dos  
16 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.002,00) suscritos por los  
17 Socios se aportan en numerario y pagan en su totalidad, según consta del  
18 certificado de depósito de cuenta especial de integración de capital que se  
19 adjunta como habilitante a esta escritura pública. Cláusula quinta.-  
20 Disposición transitoria: Los comparecientes, por unanimidad, facultan y  
21 autorizan a Julio Jurado Vivar, abogado en el libre



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ejercicio, para que realice todos los trámites conducentes a la constitución  
 2 de la Compañía y su inscripción en los registros públicos correspondientes;  
 3 y, a Antonio Francisco Moncayo Cruz, en calidad de Gerente General y  
 4 como tal representante legal de Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados  
 5 Cia. Ltda., para que convoque a la primera reunión de Junta General de  
 6 Socios. Agregue, usted, señor Notario, las demás cláusulas y estipulaciones  
 7 de estilo necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública.-  
 8 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Dr. Julio  
 9 Jurado Vivar con matrícula profesional número cinco mil  
 10 seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de  
 11 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se  
 12 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les  
 13 fue al compareciente por mí, el Notario, éstas se ratifican en todas  
 14 sus partes y para constancia la firman conmigo en unidad de acto,  
 15 de todo lo cual doy fe.

16

17

18

19 **LUIS RAFAEL VELEZ MANTILLA**

20 C.C. 1706891049

21

22

23

24 **JOSE NICOLAS VELEZ MANTILLA**

25 C.C. 170689102-3

26

27

28

*[Handwritten signature]*  
ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ

C.C. 1703852168

*[Handwritten signature]*

JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH

C.C. 17001890845



*[Handwritten signature]*

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
SECRETARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 170689104-9

VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
 20 DICIEMBRE 1972  
 REG. CIVIL 001-0326 00652 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SOAREZ 1973



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA ALEGRIA HERVAS CHAUVIN  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LUIS RAFAEL VELEZ  
 ASUNCION MANTILLA  
 QUITO 22/01/2008  
 REN 2702168  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0096 NÚMERO 1706891049 CÉDULA

VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170689102-3**

**VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS**  
**PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA**  
**22 JULIO 1971**  
 NIP: **014-0183 10751 M**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1971**



FIRMADO DEL TITULAR

**EQUATORIANA \*\*\*\*\*** **E4333M222**

**CASADO** **ISABEL PALLARES PONCE**  
**SUPERIOR** **EMPLEADO PRIVADO**

**LUIS RAFAEL VELEZ**  
**MARIA ASUNCION MANTILLA**  
**QUITO** **08/01/2010**  
 FECHA Y FECHA DE EXPIRACION **08/01/2022**

**REN 2127703**



FALTAR DERECHO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**177-0204** **1706891023**  
**NÚMERO** **CEDULA**

**VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**CHAUPICRUZ** **- ZONA**  
**PARRQUUA**

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO  
 MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO  
 MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO

1958  
 1978  
 1958

*[Signature]*



NOTA TERCERA  
 ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO  
 MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO  
 MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO

1958  
 1978  
 1958

REN Pch 0154910

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

093-0058  
 NUMERO

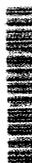
1703852168  
 CÉDULA

MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTA (ES) DE LA JUNTA





Moncayo Roggiero

Quito DM , 12 de julio del 2011

Señor Ingeniero  
**ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ**  
Presente -

De mi consideración

La Junta General Universal de Socios de la compañía **MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy 12 de julio del 2011, resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la compañía, por el periodo de cuatro años

La representación legal de la compañía corresponde al Gerente para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo, Dr. Juan Del Pozo Castrillón, el 30 de abril de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 4 de junio de 1987

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes

Muy atentamente,

Ing. Luis Roggiero Gil  
Presidente de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede -  
Quito DM , 12 de julio del 2011

  
**ING. ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ**  
C.C. # 170385216-8

0000009

Con esta fecha queda inscrito el presente  
de ... del No. **10404** del Registro  
... **142**  
**19 JUL 2011**  
REGISTRO MERCANTIL



*[Signature]*  
Rafael Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790805336001  
**RAZON SOCIAL:** MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** MONCAYO Y ROGGIERO CIA. LTDA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO  
**CONTADOR:** ESTRELLA SILVA LUIS IDRIAN

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	04/06/1987	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	04/06/1987
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	30/06/1987	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	28/11/2011

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. CORUNA Numero: F25-58 Intersección: AV. 12 DE OCTUBRE Edificio: ALTANA PLAZA Piso: 5 Oficina: 501 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA FARMACIA FYBECA Telefono Trabajo: 023230146 Fax: 023230406 Apartado Postal: 17-12-0071 Telefono Trabajo: 023230115 Telefono Trabajo: 023230129 Email: mvr@uro.satnet.net

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

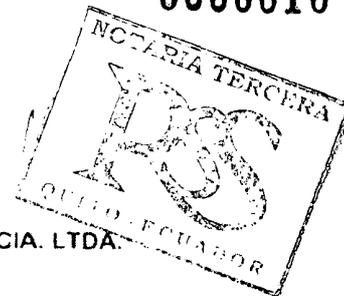
Usuario: MBFV01031 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/09/2012 15:48:53

0000010

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790805336001

RAZON SOCIAL: MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.



### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	04/06/1987	
NOMBRE COMERCIAL:	MONCAYO Y ROGGIERO CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONOMICAS:						FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL  
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. CORUNA Numero: E25-58  
Intersección: AV. 12 DE OCTUBRE Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA FARMACIA FYBECA Edificio: ALTANA PLAZA Piso: 5  
Oficina: 501 Teléfono Trabajo: 023230146 Fax: 023230406 Apartado Postal: 17-12-0071 Teléfono Trabajo: 023230115 Teléfono  
Trabajo: 023230129 Email: myr@uio.satnet.net

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MBPV010310

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 05/09/2012 15:48:53

*[Handwritten signature]*



0731335



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

076-0001  
NUMERO

1704890845  
CEDULA

ABEDRABBO LARACH JORGE  
ALBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Handwritten signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011



Quito, 24 de Septiembre de 2009

Señor  
**Jorge Alberto Abedrabbo Larach**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LEMANTOP S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo **Gerente General** de la compañía, por el período estatutario de **CINCO** años, con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto Social.

Como **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes y atribuciones que le confiere el Estatuto Social, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.

**LEMANTOP S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 2 de Octubre de 1991 ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil y debidamente inscrita el 28 de octubre del mismo año, y posteriormente cambio su domicilio con fecha 24 de enero de 1992 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de Julio de 1992.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dra. Carolina García S.

Secretaria Ad- Hoc de la Junta

Acepto el nombramiento de **Gerente General** de la Compañía **LEMANTOP S.A.** para desempeñar bajo el mencionado cargo todas las funciones que me atribuye el Estatuto de la Compañía y las leyes de la materia, siendo mis nombres completos **Jorge Alberto Abedrabbo Larach**, de nacionalidad ecuatoriana, en Quito, hoy 24 de septiembre de 2009.

Ing. Jorge Alberto Abedrabbo Larach  
C.I. 170489084-5

11941

140



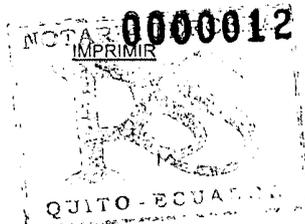
15 OCT. 2009

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten signatures and illegible text]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7481534  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ALBARRAN PACHECO DAVID ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2013 14:49:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARÁ CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7478081 PROMOTORA LA PAZ PROMOTOPAZ CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMOTOPAZ CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

21/01/2013

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De DCE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito \_\_\_\_\_

16 FEB 2013



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

ESPANOL

0000013



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de DCE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

16 FEB 2013

Quito



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO, ECUADOR

ESTAMPADO  
MAY 11 2013



# Dr. Roberto Salgado Salgado

0000014



NOTARIA  
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS NOTARIO  
TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PROMOTOPAZ CIA LTDA, OTORGADO  
POR: MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA LTDA;  
LEMANTOP S.A., LUIS RAFAEL VELEZ MANTILLA Y JOSÉ NICOLAS  
VELEZ MANTILLA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A SEIS DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DJC.Q.13.001477, con fecha veintuno de marzo del dos mil trece expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la constitución de la compañía PROMOTOPAZ CIA LTDA, celebrada ante el Notario Tercero Suplente Doctor GERMÁN FLOR CISNEROS, el seis de febrero del año dos mil trece, de la constitución de compañía PROMOTOPAZ CIA LTDA, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veinticinco de marzo del dos mil trece.-

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001477**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001477

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **06 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PROMOTOPAZ CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1301 de 20 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

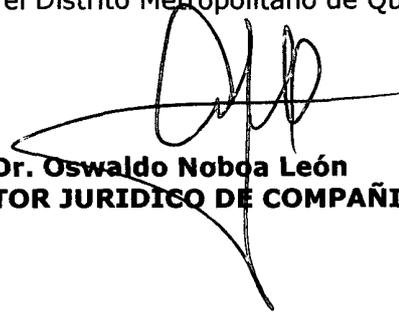
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROMOTOPAZ CIA. LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Marzo de 2013

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7484065  
Nro. Trámite 1.2013.532  
AHP/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 11619

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1398
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0991179399001	LEMANTOP S.A	Quito	SOCIO	No Aplica
1790805336001	MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica
1706891023	VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS	Quito	SOCIO	Casado
1706891049	VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado

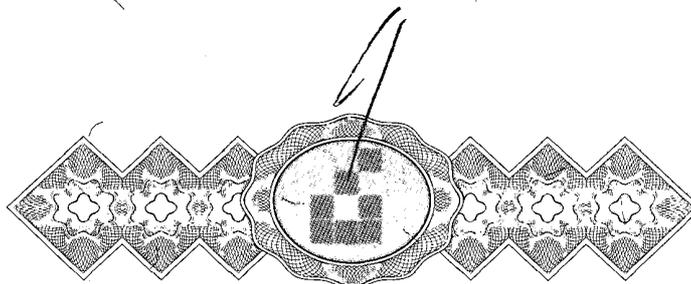
### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001477
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTOPAZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

Nº 0074343

MP.10M.02



# Registro Mercantil de Quito

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1002,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

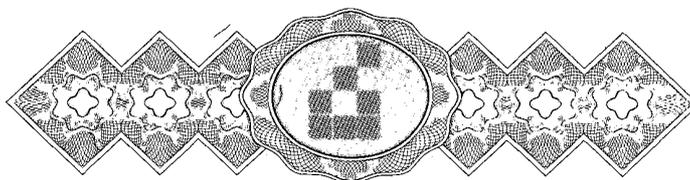
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y GG. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14129

Quito, 3 de Mayo del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTOPAZ CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Galvernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO